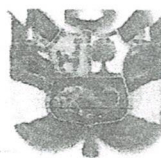




Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-2015-MPC/A

Celendín 10 de noviembre de 2015

162

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 04 de noviembre de 2015, el Informe N° 093-2015-WAPP-GDEMA-MPC/G,y;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Celendín, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, con el propósito de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y la Biodiversidad, es necesario establecer una instancia de coordinación interinstitucional pública privada con la participación de los Gobiernos Distritales, Organizaciones de Base, ONGs, Empresas Privadas y Sociedad Civil, que contribuya a garantizar una eficiente **Gestión Ambiental Local**, liderados por nuestro Gobierno Local.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia de Celendín, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Celendín. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, el Informe N° 093-2015-WAPP-GDEMA-MPC/G, y con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

48
47

000130

Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

Artículo Primero.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Celendín, con sede en la ciudad de Celendín, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR y el CONAM.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la provincia de Celendín, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Celendín;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia, acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la conformación del equipo que integrará la Comisión Ambiental Municipal, para lo cual deberá convocar a las instituciones públicas, privadas, juntas vecinales, organizaciones campesinas, organizaciones no gubernamentales.

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia.

Artículo Quinto.- Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal -CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Sexto.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM.



46
46

000132

Municipalidad Provincial de Celendín



Artículo Séptimo.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal - CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad provincial de Celendín, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad provincial convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

160

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
R. Hoy. Jorge Luis Urquía Sáenz
ALCALDE

46
45
000131